

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2019-2433

Teniendo en cuenta las documentales que militan en los folios 5 a 15 del cuaderno principal digitalizado, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADO** de manera personal al demandado **JAIME WILSON CORONADO GUEVARA**, desde el pasado 23 de noviembre de 2020, tal como consta en el acta visible a numerales 7 a 8 del paginário virtual, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

2-. **RECHAZAR** el allanamiento de la demanda presentada por el ejecutado a través de su apoderado judicial, toda vez que en la misiva electrónica aportada el 7 de diciembre de 2020 vista a numerales 9 a 11 del cuaderno principal digitalizado.

Lo anterior, teniendo en cuenta en que la pasiva pretende continuar la ejecución por una cifra inferior a la ordenada en el mandamiento de pago proferido en su contra como el no cobro de intereses de mora, hechos que debían debatidos a través de los respectivos medios exceptivos.

3-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **ANDRÉS RUIZ ECHEVERRI**, como representante judicial del demandado.

4-. **PROCEDER** a proferir auto de seguir adelante en proveído de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **11**

Fijado hoy **05 de abril de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3203d92fbdad6d80fbd8b8da0796a796398a09c9e5592d642fa45e5b819dd110

Documento generado en 25/03/2021 03:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>